



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0355** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR
Piura, **19 JUL 2024**

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N°0212-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 02 de mayo de 2024, Expediente de Registro N° 03114 de fecha 26 de junio de 2024, Expediente de Registro N°03237 de fecha 02 de julio de 2024, Expediente de Registro N° 03238 de fecha 02 de julio de 2024, Informe N° 467-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 08 de Julio de 2024; y demás actuados en un total de cuarenta y seis (46) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno de la ley y el derecho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0593-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 29 de setiembre de 2023, se autorizó a la ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.", con RUC N° 20608997866, para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías;

Que, con Expediente de Registro N° 03114, de fecha 26 junio de 2024, el administrado Sr. **ROMEL A. VILLANUEVA TUESTA**, en calidad de Representante Legal de la ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.", con RUC N° 20608997866, **SOLICITA** la baja del staff de profesional médico **ANDRES ALFONSO BENITES CARRANZA**, identificado con DNI N°17926340, con colegiatura N°29742, quien ya no seguirá trabajando en el cargo de Director Médico Responsable de las Evaluaciones Clínicas, para ello adjunta Boucher original por el importe de S/42.10 (cuarenta y dos y diez céntimos) efectuado al Banco de la Nación y otros documentos que obran en el expediente administrativo;

Que con Expediente de Registro N° 03237 de fecha 02 de julio de 2024, el administrado Sr. **ROMEL A. VILLANUEVA TUESTA**, en calidad de Gerente de la ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.", con RUC N° 20608997866, **SOLICITA** el incremento de staff de profesional médico **MARLIN YOHANA MENDOZA DE LOS SANTOS**, de Nacionalidad Venezolana, identificada con Carnet de Extranjería N°004158138, con colegiatura N°087772, del Colegio Médico del Perú, propuesta en el cargo de Responsable de Evaluación Visual y Auditivo, para ello adjunta Curriculum Vitae documentado, experiencia laboral, Boucher original por el importe de S/44.00 (Cuarenta y Cuatro soles) efectuado al Banco de la Nación y otros documentos que obran en el expediente administrativo;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0355**

-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

19 JUL 2024

Que con Expediente de Registro N° 03238 de fecha 02 de julio de 2024, el administrado Sr. **ROMEL A. VILLANUEVA TUESTA**, en calidad de Gerente de la ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.", con RUC N° 20608997866, **SOLICITA el incremento de staff de profesional** médico **KCRISS KCRISSELLE ROGEL AQUINO**, identificada con DNI N° 73067494, con colegiatura N°096887, del Colegio Médico del Perú, propuesta en el cargo de **Directora Médico Responsable de las Evaluaciones Clínicas**, para ello adjunta Curriculum Vitae documentado, experiencia laboral, Boucher original por el importe de S/.44.00 (Cuarenta y Cuatro soles) efectuado al Banco de la Nación y otros documentos que obran en el expediente administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 127° "**Acumulación de Solicitudes**" del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa que por propia iniciativa o a instancia de los administrados pueden acumularse en un solo escrito, más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, en ese orden de ideas se acumula el expediente de registro N° registro N° 01764 de fecha 12 de abril de 2024, y expediente de registro N° 01765 de fecha 12 de abril de 2024;

Que, con Informe N° 467-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 08 de Julio de 2024, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, efectúa la evaluación de los documentos que contiene el expediente de Registro N° 03114, de fecha 26 junio de 2024, Expediente de Registro N° 03237 de fecha 02 de julio de 2024, y Expediente de Registro N° 03238 de fecha 02 de julio de 2024; presentado por el administrado SR. ROMEL A. VILLANUEVA TUESTA, en calidad de Gerente de la ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.", observando lo siguiente:

Que, la profesional médico **MARLIN YOHANA MENDOZA DE LOS SANTOS**, de Nacionalidad Venezolana, identificada con Carnet de Extranjería N°004158138, reúne el perfil del profesional de la salud propuesta en el cargo **Responsable de Evaluación Visual y Auditiva**, asimismo que la profesional médico **KCRISS KCRISSELLE ROGEL AQUINO**, identificada con DNI N° 73067494, con colegiatura N°096887, del Colegio Médico del Perú,, reúne el perfil de profesional de la salud propuesta en el cargo **Directora Médico Responsable de las Evaluaciones Clínicas** y el profesional médico **ANDRES ALFONSO BENITES CARRANZA**, reúne el perfil para **dar de baja del staff de profesional** de la ECSAL quien se desempeñaba en el cargo de **Director Médico Responsable de las Evaluaciones Clínicas**; todos estos profesionales cumplen los requisitos conforme lo establece la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESTP, y modificado por Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA, de fecha 30 marzo de 2022. Así también el presente requerimiento se encuentra tipificado en el D.S N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 034-2019-MTC ítem t) artículo 45° que a la letra dice (...) "Comunicar a la DRT, las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso. Se exceptúan de dicho plazo las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso referidas al equipamiento y recurso humano, realizadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0355** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR
Piura, **19 JUL 2024**

debidamente acreditada, en cuyo caso la modificación deberá ser comunicada inmediatamente (...). De ese modo la autoridad administrativa se encuentra facultada en declarar Procedente la baja e incremento de staff de profesional de los médicos indicados líneas arriba;

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustenta en la **aplicación de la fiscalización posterior**, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del **Principio de Privilegio de Controles Posteriores**, artículo IV inciso 1.16 del LPAG; así como en virtud al artículo IV inciso 1.6 **Principio de Informalismo** de la Ley N° 27444, del D.S N° 004-2019-JUS señala "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o del interés público". Así como en virtud al **Principio de Simplicidad** artículo IV inciso 1.13 señala "Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue";

Que, al amparo de lo señalado en el literal I) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en concordancia con el pronunciamiento emitido en el Informe N° xxx-2024/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha xx de julio de 2024, la Unidad Circulación y Seguridad Vial, recomienda **Declarar Procedente EL INCREMENTO Y BAJA DEL STAFF PROFESIONAL** en el Expediente de Registro N° 03114, de fecha 26 junio de 2024, Expediente de Registro N°03237 de fecha 02 de julio de 2024, Expediente de Registro N° 03238 de fecha 02 de julio de 2024, lo solicitado por la **ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L."**, en consecuencia **MODIFICAR** el artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 0212-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de 02 de mayo de 2024; **DE BAJA** al profesional médico **ANDRES ALFONSO BENITES CARRANZA**, identificado con DNI N°17926340, con colegiatura N°29742, quien se desempeñaba en el cargo de Director Médico Responsable de las Evaluaciones Clínicas, **E INCREMENTAR** a la profesional **MARLIN YOHANA MENDOZA DE LOS SANTOS**, de Nacionalidad Venezolana, identificada con Camet de Extranjería N°004158138, con colegiatura N°087772, del Colegio Médico del Perú, propuesta en el cargo de Responsable de Evaluación Visual y Auditivo y a la profesional médico **KCRISS KCRISSELLE ROGEL AQUINO**, identificada con DNI N° 73067494, con colegiatura N°096887, del Colegio Médico del Perú, propuesta en el cargo de Directora Médico Responsable de las Evaluaciones Clínicas; precisando que el staff médico quedará conformado de la siguiente manera:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0355**

-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

19 JUL 2024

STAFF MEDICO:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI /CE	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE EVALUADOR CLÍNICO	YUNIOR ROLANDO MORE GAONA	72231738	071475
		ELIANA LIZBETH MONTALBAN PEÑA	45472977	086342
		KCRISS KCRISSELLE ROGEL AQUINO	73067494	096887
		GAVIRIA LORENA MORE DOMINGUEZ	41529349	091997
2	RESPONSABLE DE EVALUACION VISUAL/ EVALUACIÓN AUDITIVA	DIANA CAROLINA JUAREZ RIOS	45649901	087471
		MARLIN YOHANA MENDOZA DE LOS SANTOS	004158138	087772
		HEIDY MIRELLA SOTELO VILELA	45833763	061307
		OSCAR ANDRES SOTOMAYOR GADEA	06436689	018256
3	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	MARTHA MERCEDES CHIRA GUERRERO	02638170	7350
		OSCAR DAVID SOLANO CASTILLO	41903858	11171
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	TANIA VANESSA RAMOS POZO	02869376	32129
		ALICIA MARGOT CORREA ALDANA	43221652	16941
		BLANCA ARACELI VILCHEZ CASTRO	46229869	30448
		ANDREA JANET DE LOS MILAGROS BENITES AMAYA	45472858	20950

Que, son aplicables al presente caso, el Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV, numeral 1.7, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 prescribe lo siguiente; que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0355** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR
Piura, **19 JUL 2024**

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 224 -2024/GOB.REG.PIURA de fecha 11 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.", el incremento del staff profesional con la incorporación a la profesional médico MARLIN YOHANA MENDOZA DE LOS SANTOS, de Nacionalidad Venezolana, identificada con Carnet de Extranjería N°004158138, con colegiatura N°087772, del Colegio Médico del Perú, propuesta en el cargo de Responsable de Evaluación Visual y Auditivo, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.", el incremento del staff profesional con la incorporación al profesional médico KCRISS KCRISSELLE ROGEL AQUINO, identificada con DNI N° 73067494, con colegiatura N°096887, del Colegio Médico del Perú, propuesta en el cargo de Directora Médico Responsable de las Evaluaciones Clínicas, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L.", la baja del staff profesional médico ANDRES ALFONSO BENITES CARRANZA, identificado con DNI N°17926340, con colegiatura N°29742, quien se desempeñaba en el cargo de Director Médico Responsable de las Evaluaciones Clínicas, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 0212-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de 02 de mayo de 2024, e incorporar a los profesionales propuestos, precisando que el Staff Médico estará conformado de la siguiente manera:

STAFF MEDICO:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI /CE	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE EVALUADOR CLÍNICO	YUNIOR ROLANDO MORE GAONA	72231738	071475
		ELIANA LIZBETH MONTALBAN PEÑA	45472977	086342
		KCRISS KCRISSELLE ROGEL AQUINO	73067494	096887





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0355**

-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **19 JUL 2024**

		GAVIRIA LORENA MORE DOMINGUEZ	41529349	091997
2	RESPONSABLE DE EVALUACION VISUAL/ EVALUACIÓN AUDITIVA	DIANA CAROLINA JUAREZ RIOS	45649901	087471
		MARLIN YOHANA MENDOZA DE LOS SANTOS	004158138	087772
		HEIDY MIRELLA SOTELO VILELA	45833763	061307
		OSCAR ANDRES SOTOMAYOR GADEA	06436689	018256
3	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	MARTHA MERCEDES CHIRA GUERRERO	02638170	7350
		OSCAR DAVID SOLANO CASTILLO	41903858	11171
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	TANIA VANESSA RAMOS POZO	02869376	32129
		ALICIA MARGOT CORREA ALDANA	43221652	16941
		BLANCA ARACELI VILCHEZ CASTRO	46229869	30448
		ANDREA JANET DE LOS MILAGROS BENITES AMAYA	45472858	20950

ARTÍCULO QUINTO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N° 0212-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 02 de mayo de 2024;

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drTCP.gob.pe;

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada **ECSAL "BIOMEDICA CLINICA DE ESPECIALIDADES S.R.L."**, en su domicilio ubicado en AV. LUIS A. EGUIGUREN N° 848-1 URBANIZACIÓN LA TINA-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP N° 138929
(e) DIRECTOR REGIONAL

